



Oficio No. CBCH-J1-2024-030-O
Chambo, 14 de mayo del 2024

Asunto: Respuesta a oficio No. GADMCH-ALC-2024-204-OF –Preguntas ciudadanas para el proceso de rendición de cuentas 2023 del GADMCH.

GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO
SECRETARÍA - ALCALDÍA

Doctor
Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO
Presente.

15 MAY 2024
RECIBIDO
Chambo
14:35
Fi _____ Hi _____

De mi consideración:

Reciba un atento saludo y el deseo de éxito en las actividades diarias que realiza en beneficio de nuestro querido cantón Chambo.

En atención a oficio No. GADMCH-ALC-2024-204-OF, mediante el cual, nos hace conocer que el día jueves 14 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la Asamblea de Consulta Ciudadana en el Salón Blanco del GAD Municipal de Chambo, habiéndose receptado la siguiente pregunta: *“Qué control ha realizado cuando queman los residuos del cultivo de tomate en las noches, contaminado el medio ambiente del cantón Chambo”*.

En mi calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Chambo, me permito indicar que nuestra institución es de primera respuesta, por lo que presta sus servicios a las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general, con el objetivo de fortalecer la prevención, mitigación y protección contra incendios, como factor de protección y seguridad de la colectividad, acudiendo de manera inmediata a las llamadas que el sistema integrado de seguridad SIS – ECU 911, reporta a la compañía X1 en el momento que lo requiera.

Es por ello, que, con la finalidad de evitar el cometimiento de **infracciones contra el ambiente**, naturaleza y demás recursos naturales de nuestro cantón, se efectúan capacitaciones, **visitas a territorio, etc.**, donde se hace conocer a la ciudadanía, el peligro y los cuidados que deben tener al realizar ese tipo de quemas, así también se les indica que es un contaminante a la naturaleza, medio ambiente y población. Asimismo, debemos manifestar que se les deja las debidas recomendaciones y en caso de volver a recurrir en el mismo, se procederá a comunicar a la Fiscalía y a los entes pertinentes para las debidas sanciones, estos ilícitos cometidos por los infractores, son sancionados de conformidad a lo señalado en el Art. 246 COIP. - *“Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses. Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años”*

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCml. (B) Tlgo. Fernando Fiallos Bayas
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHAMBO
FF/m.u.g.



Dr. Rosa Jaj.
Rosa Jaj.
2024-05-19